



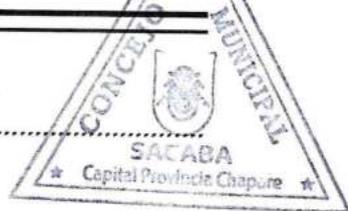
# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



311/2022

Ley Municipal N°.



## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

### "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DEL CHICHARRÓN DE CERDO COMO PATRIMONIO CULTURAL GASTRONÓMICO Y CULINARIO DEL MUNICIPIO DE SACABA E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA DEL CHICHARRÓN"

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

**Artículo 1. (OBJETO)** La presente Ley Municipal, tiene por objeto establecer la elaboración del plato de chicharrón de cerdo como saber culinario típico del Municipio de Sacaba y declararlo como patrimonio cultural intangible gastronómico y culinario municipal, disponiendo su registro en el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano y disponer la institucionalización de la Feria del Chicharrón.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** Las disposiciones de la presente Ley Municipal serán de aplicación dentro de la Jurisdicción del Municipio de Sacaba.

**Artículo 3. (PRINCIPIOS)** Se adoptan como principios para la aplicación de la presente ley municipal las siguientes:

- Legalidad y Presunción de Legitimidad.** Las actuaciones de las autoridades competentes sometidas a la presente Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.
- Patrimonio Cultural Inmaterial.** Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes.
- Protección del Patrimonio Cultural Boliviano.** Políticas que estimulen su conservación, y en consecuencia permitan su disfrute y faciliten su valoración.

**Artículo 4. (DEFINICIONES)** Para un mejor entendimiento de la presente ley Municipal se tienen las siguientes definiciones:

- Saber Culinario.** La culinaria o arte culinario es una forma creativa de preparar los alimentos y depende mucho de la cultura, en términos de conocimientos respecto a los alimentos, su forma de prepararlos, así como de los rituales sociales establecidos alrededor de la comida.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



311/2022

Ley Municipal N°

- b) **Patrimonio Cultural.** El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.
- c) **Declaratoria de Patrimonio Cultural.** Es el reconocimiento de los bienes tangibles e intangibles que posean valor e interés cultural, con la finalidad de otorgarles una mayor protección y promoción, entendiéndose que la declaratoria es unos instrumentos básicos para proteger el patrimonio. Las declaratorias pueden proteger el patrimonio inmaterial, como fiestas tradicionales, tradiciones y gastronomía entre otras.
- d) **Registro.** Es la identificación, ubicación y descripción de las cualidades y especificidades de un bien cultural, orientada a la gestión del Patrimonio Cultural Boliviano.

## TITULO II DE LA DECLARATORIA

### CAPITULO I EL CHICHARRÓN DE CERDO PATRIMONIO CULTURAL GASTRONÓMICO Y CULINARIO DEL MUNICIPIO

**Artículo 5. (DECLARACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL GASTRONÓMICO Y CULINARIO MUNICIPAL)** El Chicharrón de cerdo, reconocido como plato típico y predilecto del Municipio de Sacaba, por su relevante transmisión por generaciones del saber culinario histórica ancestral, es declarado y reconocido por el Municipio de Sacaba, como Patrimonio Cultural Gastronómico y Culinario propio de la población y territorio Sacabeño.

**Artículo 6. (INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA DEL CHICHARRÓN DE CERDO)** Con la finalidad de preservar y difundir la identificación del plato típico del municipio de Sacaba declarado por la presente ley como parte del patrimonio cultural gastronómico y culinario del Municipio de Sacaba, se instituye la realización de la **"GRAN FERIA DEL CHICHARRÓN DE CERDO"** misma que se realizará cada **TERCER DOMINGO DEL MES DE JUNIO** del año correspondiente, acontecimiento que tradicionalmente se realiza en nuestra jurisdicción territorial desde hace más de 30 años.

## TITULO III DEL REGISTRO Y ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN

### CAPITULO I ACCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

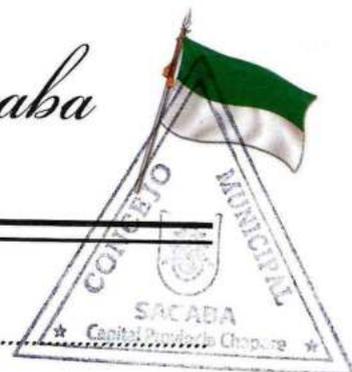
**Artículo 7. (REGISTRO)** Para fines de cumplimiento de la Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano, por el Órgano Ejecutivo tramítense el registro de la presente declaración patrimonial en el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano la **"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DEL CHICHARRÓN DE CERDO COMO PATRIMONIO CULTURAL GASTRONÓMICO Y CULINARIO DEL MUNICIPIO DE**





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



311/2022

## Ley Municipal N°

**SACABA E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA DEL CHICHARRÓN**", conforme corresponda a la categoría con las características de intangible e inmaterial.

**Artículo 8. (ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN)** También el Ejecutivo Municipal deberán elaborar estrategias para promocionar al "**Chicharrón de cerdo como Plato Típico de Patrimonio Cultural Gastronómico y Culinario del Municipio de Sacaba y la institucionalización de la Feria del Chicharrón**" en distintas instancias en todo el territorio Sacabeño, Departamental, Nacional e Internacional. La Unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal queda encargada de gestionar toda la logística de difusión y promoción de las actividades a realizarse en cuanto a la realización de la Gran Feria del Chicharrón de cerdo.

**Artículo 9. (PUBLICIDAD DE LA DECLARATORIA DEL PATRIMONIO GASTRONOMICO)** Las personas naturales o jurídicas titulares de los locales de expendio de Chicharrón de cerdo de manera obligatoria, deberán poner en lugar visible un letrero promocional que indique "**Chicharrón de cerdo Plato Típico de Patrimonio Cultural Gastronómico y Culinario del Municipio de Sacaba**".

**Artículo 10. (PROTECCION Y REVALORIZACION)** El Ejecutivo Municipal de Sacaba, en el marco de las competencias y atribuciones municipales conferidas por Ley, deberá efectuar acciones de protección, revalorización y promoción del Patrimonio Cultural Gastronómico y Culinario declarado en la presente Ley Municipal.

**Artículo 11. (CUMPLIMIENTO)** El Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías Municipales del área, en coordinación con la Dirección de Recaudaciones, Intendencia Municipal, Seguridad Ciudadana y Coactivos, quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

### TITULO IV DE LAS PROHIBICIONES

#### CAPITULO I PROHIBICIÓN Y SANCIÓN

**Artículo 12. (PROHIBICIÓN)** De manera excepcional y a fin de garantizar la realización exitosa de la "**Gran Feria del Chicharrón de Cerdo**" se prohíbe la comercialización del Plato de Chicharrón de cerdo en lugares diferentes al lugar dispuesto para la realización de la Feria.

**Artículo 13. (SANCIÓN)** Las personas naturales o jurídicas, propietarias de los locales de comercialización de Chicharrón de cerdo, que infrinjan el artículo anterior serán sancionadas con la Clausura del Local de 15 días y ante la persistencia de la falta serán sancionadas con la imposición de una multa de Bs.- 5.000,00 (Cinco Mil 00/100 bolivianos), cuyo control y ejecución de la sanción será efectuado por la Dirección de Recaudaciones e Intendencia del Ejecutivo Municipal.

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.** - Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la Presente Ley Municipal y en especial la Ordenanza Municipal N° 023/2009 de fecha 18 de junio de 2009.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 311/2022

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Abg. María Amparo Acosta Peredo

**PRESIDENTA**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Lic. Rubén Alvarado Céspedes

**VICEPRESIDENTE**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Abg. Edwin Condori Condori

**CONCEJAL SECRETARIO**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Karla Villarroel Peredo

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Sra. María Zulema Tapia Encinas

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Sra. Martina Rojas Flores

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 311/2022

  
Lic. Karla Karina Cardona Rocabado  
**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Sr. Adán Mamani Garvizu  
**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Abg. Wilder Veliz Armas  
**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Dr. Cristiahn Díaz Prado  
**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**



A, 06 de junio de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los seis días del mes de junio de dos mil veintidós años.



  
Pedro Gutierrez Vidaurte  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA